Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

"CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN"

ID N° 348.972

Servicios complejos en base al tiempo trabajado

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

y

ANGEL GUSTAVO CABELLO FLEITAS

Fechado: 23 de agosto de 2018

MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Estado de Tributación

MARIA LAZ[illegible] MONTERO MORENO
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

SET TEKÁ VIKU REMBATIYPY ÑEMBYTYYHA RIRGUA

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

I. Contrato

SERVICIOS COMPLEJOS EN BASE AL TIEMPO TRABAJADO

La **SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN** del Ministerio de Hacienda en adelante denominado el "Contratante" por una parte y, por la otra, **ANGEL GUSTAVO CABELLO FLEITAS** en adelante denominado el "Consultor", celebran el presente CONTRATO de Consultoría Informática Especializada Apoyo al Proyecto SIFEN a los veintitrés días del mes de agosto de 2018.

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Condiciones Generales del Contrato;
   b) Condiciones Especiales del Contrato, y
   c) Los siguientes Apéndices: [***Nota**: En el caso de que no se utilice alguno de los Apéndices de la lista, ello se deberá indicar con la expresión "No utilizado" junto al título del Apéndice correspondiente y en la hoja de título del mismo adjunta a este Contrato.*]

Apéndice A:	Descripción de los Servicios	
Apéndice B:	Requisitos para la presentación de informes	
Apéndice C:	Personal clave y Subconsultores	___ No utilizado
Apéndice D:	Certificado médico	___ No utilizado
Apéndice E:	Horario de trabajo del Personal clave	
Apéndice F:	Obligaciones del Contratante	
Apéndice G:	Estimación de costos en moneda extranjera	___ No utilizado
Apéndice H:	Estimación de costos en moneda nacional	
Apéndice I:	Modelo de garantía bancaria por anticipo	___ No utilizado

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
   b) El Contratista efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida del subgrupo del gasto 260, fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" del Presupuesto General de la Nación.

4. La adjudicación del contrato se llevó a cabo en virtud del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 09/2018.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y, en representación del Contratante

MARÍA LÍZ CABALLERO MOREIRA, Directora Interina de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación, con Cédula de Identidad Nº 2.349.269, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de la Resolución MH N° 274 de fecha 21 de julio del 2016.

MARÍA LÍZ CABALLERO MOREIRA

Y, por el consultor

ANGEL GUSTAVO CABELLO FLEITAS, con Cédula de Identidad N° 1.478.169.

ANGEL GUSTAVO CABELLO FLEITAS

SET — Ministerio de HACIENDA — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1	**DEFINICIONES**	A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República del Paraguay; b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la Cláusula 1 de dicho Contrato; c) "Fecha de entrada en vigor" significa la fecha en la que el presente Contrato entre en vigor y efecto conforme a la subcláusula 2.1 de las CGC del mismo; d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la de la República del Paraguay; e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay; g) "Moneda nacional" significa la moneda de la República del Paraguay; h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture o consorcio) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas, e "Integrantes" significa todas estas firmas; i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; "Personal extranjero" significa las personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio fuera del Paraguay; "Personal nacional" significa las personas que al momento de ser contratadas tuvieran su domicilio en el Paraguay, y "Personal clave" significa el personal a que se hace referencia en la subcláusula 4.2 a) de las CGC; k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato; m) "Subconsultor" significa cualquier persona o firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.7 de las CGC, y n) "Tercero" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, el Contratante, el Consultor o el Subconsultor.

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN---

1.2 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una relación de empleador y empleado o de mandante y agente. Conforme a este Contrato, el Personal y todo Subconsultor, si lo hubiere, que presten los Servicios estarán exclusivamente a cargo del Consultor, quien será plenamente responsable de los Servicios prestados por ellos o en su nombre.
1.3 LEY QUE RIGE EL CONTRATO	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
1.4 IDIOMA	1.4.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción. 1.4.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción
1.5 ENCABEZAMIENTOS	El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.
1.6 NOTIFICACIONES	Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o dado tal notificación, solicitud o aprobación cuando haya sido entregada por escrito con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por nota, correo certificado, fax o telegrama colacionado a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC. Se considerará que la notificación tendrá efecto conforme a lo indicado en las CEC. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dirección indicada para las notificaciones mediante una notificación a tal efecto a la otra Parte, de acuerdo con las disposiciones de las CEC relativas a la subcláusula 1.6.2. de las CGC.
1.7 LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe.
1.8 FACULTADES DEL INTEGRANTE A CARGO	Si el Consultor es una asociación en participación o grupos formados por varias firmas, los Integrantes autorizan a la firma indicada en las CEC para que en su nombre ejerza todos los derechos y cumpla todas las obligaciones del Consultor frente al Contratante en virtud de este Contrato, incluso para que reciba instrucciones y perciba pagos del Contratante, sin que esta enumeración sea exhaustiva.
1.9 REPRESENTANTES AUTORIZADOS	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.
1.10 IMPUESTOS Y DERECHOS	A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

2.1 ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO	Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha (la "fecha de entrada en vigor") en que el Contratante imparta instrucciones al Consultor, mediante una notificación, para que comience a prestar los Servicios. En dicha notificación deberá confirmarse que se han cumplido todas las condiciones para la entrada en vigor del Contrato, si las hubiera, indicadas en las CEC.
2.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR NO HABER ENTRADO EN VIGOR	Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha en que haya sido firmado por las Partes, cualquiera de las Partes, notificando al respecto a la otra por escrito por lo menos con cuatro (4) semanas de anticipación, podrá declararlo nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá nada que reclamar a la otra con respecto a dicha decisión
2.3 COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	El Consultor comenzará a prestar los Servicios al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato.
2.4 EXPIRACIÓN DEL CONTRATO	A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.9 de estas CGC, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.
2.5 TOTALIDAD DEL ACUERDO	Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato, y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
2.6 MODIFICACIÓN	Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.
2.7 FUERZA MAYOR	
2.7.1DEFINICIÓN	Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la Parte que invoca la fuerza mayor tiene facultades para impedir tales huelgas, cierres o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales. No se considerará fuerza mayor i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las Partes o del Subconsultor, agentes o empleados de esa Parte, ni ii) ningún evento que una Parte diligente podría razonablemente haber A) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este Contrato y B) evitado o superado durante el cumplimiento de sus

Director General de Apoyo y de Administración y Finanzas

	obligaciones en virtud del Contrato.
2.7.2 NO VIOLACIÓN DEL CONTRATO	La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.
2.7.3 MEDIDAS QUE DEBERÁN ADOPTARSE	a) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor deberá adoptar lo antes posible todas las medidas que sean razonables a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato. b) La Parte afectada por un evento de fuerza mayor notificará a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible, y en todo caso a más tardar catorce (14) días después de ocurrido el hecho, notificación en la cual proporcionará pruebas de la naturaleza y el origen del mismo; igualmente, notificará sobre la normalización de la situación tan pronto como sea posible. c) Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de fuerza mayor.
2.7.4 PRÓRROGA DE PLAZOS	Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virt este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerz mayor.
2.7.5 PAGOS	Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.
2.7.6 CONSULTAS	A más tardar treinta (30) días después de que el Consultor, como resultado de un evento de fuerza mayor, se vea impedido de prestar una parte importante de los Servicios, las Partes se consultarán mutuamente con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

2.8 SUSPENSIÓN	El Contratante podrá, mediante una notificación de suspensión por escrito al Consultor, suspender todos los pagos al Consultor estipulados en este Contrato si el Consultor no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo, incluida la prestación de los Servicios, estipulándose que en dicha notificación de suspensión se deberá i) especificar la naturaleza del incumplimiento y ii) solicitar al Consultor que subsane dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación. En caso de que el Contratante incurra en una mora en el pago superior a sesenta días, el Consultor podrá intimar a la Contratante para que cancele el pago adeudado. Si la Contratante no satisface la intimación, el Consultor tendrá derecho a suspender el contrato por motivos que no le serán imputables. En el caso en que el Consultor haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión.
2.9 RESCISIÓN	
2.9.1 POR EL CONTRATANTE	El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos establecidos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a f) de esta subcláusula 2.9.1 de las CGC: Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, según lo estipulado en la notificación de suspensión emitida conforme a la subcláusula 2.8 precedente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de dicha notificación, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; Si el Consultor (o, en el caso de que el Consultor fuera más de una firma, si cualquiera de sus Integrantes) estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra, o en convocatoria de acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas, o se acogiera a alguna ley que beneficiara a los deudores, o entrara en liquidación o administración judicial, ya sea de carácter forzoso o voluntario; Si el Consultor no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de avenimiento o arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC; Si el Consultor, a sabiendas, entregara al Contratante una declaración falsa que afectara sustancialmente a los derechos, obligaciones o intereses del Contratante; Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o Si el Contratante, a su sola discreción y por cualquier razón, decidiera rescindir este Contrato. Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

	corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula: "práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y "práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta.
2.9.2 POR EL CONSULTOR	El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.9.2 de las CGC: a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario; b) Si el Contratante incurriera en una violación sustancial de sus obligaciones en virtud de este Contrato y no la subsanara dentro de los sesenta días (60) días (u otro plazo más largo que el Consultor pudiera haber aceptado posteriormente por escrito) siguientes a la recepción de la notificación del Consultor respecto de dicha violación; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días, o d) Si el Contratante no cumpliera cualquier resolución definitiva adoptada como resultado de un procedimiento de avenimiento o arbitraje conforme a la cláusula 8 de estas CGC.
2.9.3 CESACIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	Al rescindirse el presente Contrato conforme a lo dispuesto en las subcláusulas 2.2 ó 2.9 de estas CGC, o al expirar éste conforme a lo especificado en la subcláusula 2.4 de estas CGC, todos los derechos y obligaciones de las Partes en virtud del Contrato cesarán, a excepción de i) los derechos y obligaciones que pudieran haberse acumulado hasta la fecha de la rescisión o de expiración, ii) la obligación de confidencialidad estipulada en la subcláusula 3.3 de estas CGC, iii) la obligación del Consultor de permitir la inspección, copia y verificación de sus cuentas y registros según lo estipulado en la subcláusula 3.6 ii) de estas CGC, y iv) los derechos que cualquiera de las Partes pudiera tener de conformidad con la ley aplicable.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

2.9.4 CESACIÓN DE LOS SERVICIOS	Al notificar una de las Partes la rescisión de este Contrato a la otra Parte, de conformidad con lo dispuesto en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, el Consultor, inmediatamente después del envío o de la recepción de dicha notificación, adoptará todas las medidas necesarias para cesar los Servicios de una manera rápida y ordenada, y hará todos los esfuerzos razonables encaminados a que los gastos que ello entrañe sean mínimos. Respecto de los documentos preparados por el Consultor y de los equipos y materiales suministrados por el Contratante, el Consultor procederá conforme a lo estipulado en las subcláusulas 3.9 ó 3.10 de las CGC, respectivamente.
2.9.5 PAGOS AL RESCINDIRSE EL CONTRATO	Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.9.1 ó 2.9.2 de estas CGC, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor: Las remuneraciones previstas en la cláusula 6 de estas CGC, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión; Los gastos reembolsables en virtud de la cláusula 6 de estas CGC, por concepto de gastos realmente efectuados antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión, y Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) a d) de la subcláusula 2.9.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato.
2.9.6 CONTROVERSIAS ACERCA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO	Si cualquiera de las Partes pusiera en duda el que haya ocurrido alguno de los eventos indicados en los párrafos a) a e) de la subcláusula 2.9.1 o en la subcláusula 2.9.2 de estas CGC, dicha Parte, podrá someter la controversia a los medios de solución de conflictos, conforme con lo dispuesto en la cláusula 8 de estas CGC.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1GENERALIDADES	
3.1.1 CALIDAD DE LOS SERVICIOS	El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y equipos, maquinaria, materiales y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con uno o más Subconsultores o con terceros.
3.1.2 LEY QUE RIGE LOS SERVICIOS	El Consultor prestará los Servicios con sujeción a la ley aplicable y tomará todas las medidas practicables para asegurar que todo Subconsultor, así como el Personal del Consultor y el de cualquier Subconsultor, cumplan la ley aplicable. El Contratante informará por escrito al Consultor sobre los usos y costumbres relevantes del lugar, y el Consultor, una vez notificado, deberá respetarlos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

3.2 CONFLICTO DE INTERESES	
3.2.1 PROHIBICIÓN AL CONSULTOR DE ACEPTAR COMISIONES, DESCUENTOS, ETC.	La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 de estas CGC y, con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 3.2.2 de las mismas, el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ningún Subconsultor, ni el Personal, como tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.
3.2.2 NORMAS.	En caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse en todo momento a las normas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante.
3.2.3 PROHIBICIÓN AL CONSULTOR Y A SUS FILIALES DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES	El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.
3.2.4 PROHIBICIÓN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES INCOMPATI-BLES	Ni el Consultor o su Personal, ni ningún Subconsultor o su Personal podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades: Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en la República del Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato; b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.
3.3 CONFIDENCIALIDAD	Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
3.4 RESPONSABI-LIDAD DEL CONSULTOR	Con sujeción a las disposiciones adicionales que pudieran estipularse en las CEC, la responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato será la que estipule la ley aplicable.
3.5 SEGUROS QUE DEBERÁ CONTRATAR EL CONSULTOR	El Consultor i) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional en las condiciones establecidas en el formulario estándar aprobado por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y ii) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

	vigencia.
3.6 CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA	El Consultor i) llevará cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los Servicios, de acuerdo con principios contables aceptados internacionalmente y en la forma y con la minuciosidad necesarias para identificar todos los costos y cargos por unidad de tiempo pertinentes, y el fundamento de los mismos (incluido el fundamento que se mencione específicamente en las CEC), y ii) permitirá que el Contratante, o su representante, periódicamente, y hasta un año después de la expiración o la rescisión de este Contrato, los inspeccione y obtenga copias de ellos, y los haga verificar por los auditores designados por él.
3.7 ACCIONES DEL CONSULTOR QUE REQUIEREN LA APROBACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE	El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones: a) El nombramiento de los integrantes del Personal que figuran en el Apéndice C únicamente por cargo, no por nombre; b) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios, quedando entendido que i) tanto la selección del Subconsultor como los términos y condiciones del subcontrato tendrán que haber sido aprobados por escrito por el Contratante antes de la firma de dicho subcontrato, y ii) el Consultor seguirá siendo totalmente responsable de los Servicios prestados por el Subconsultor y por su Personal de conformidad con este Contrato; c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.
3.8 OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES	El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.
3.9 PROPIEDAD DEL CONTRATANTE DE LOS DOCUMENTOS PREPARADOS POR EL CONSULTOR	Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.
3.10 EQUIPOS Y MATERI SUMINISTRADOS POR CONTRATANTE	Los equipos y materiales que el Contratante facilite al Consultor, o que éste compre con fondos suministrados por el Contratante, serán de propiedad de este último y llevarán las marcas de identificación de propiedad correspondientes. Al término o expiración de este Contrato, el Consultor entregará al Contratante un inventario de dichos equipos y materiales, y dispondrá de los mismos de acuerdo con las instrucciones del Contratante. Durante el tiempo en que los mencionados equipos y materiales estén en posesión del Consultor, éste los asegurará, con cargo al Contratante, por una suma equivalente al total del valor de reposición, salvo que el Contratante imparta instrucciones en contrario por escrito.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría de Estado de Tributación
DIRECCIÓN

MARIO ALEJANDRO MORENA Director General
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

4. PERSONAL DEL CONSULTOR Y SUBCONSULTORES

4.1 GENERALIDADES	El Consultor contratará y asignará Personal y Subconsultores con el nivel de competencia y experiencia necesarias para prestar los Servicios.
4.2 DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL	Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. Si el Contratante ya hubiera aprobado la inclusión de algún integrante del Personal clave, también figurará el nombre de dicha persona. Si a fin de cumplir las disposiciones de la subcláusula 3.1.1 de estas CGC fuera necesario ajustar los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C, el Consultor podrá hacerlo notificando dicha circunstancia por escrito al Contratante, siempre que i) dichos ajustes no modifiquen el período originalmente estimado de contratación de cualquier persona en más de 10% o en una semana, según el que resulte mayor, y ii) el total de dichos ajustes no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere los límites máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de las CGC de este Contrato. Cualquier otro ajuste de esa naturaleza sólo podrá hacerse con el consentimiento por escrito del Contratante. c) Si se requirieran otros trabajos no comprendidos en los Servicios, según el alcance que a éstos se les fija en el Apéndice A, se podrán extender los períodos estimados de contratación del Personal clave que figuran en el Apéndice C mediante acuerdo por escrito entre el Contratante y el Consultor, siempre que dicha extensión, salvo acuerdo en contrario por escrito, no haga que el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato supere los límites máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC.
4.3 APROBACIÓN DEL PERSONAL	El Contratante, en virtud de este Contrato, aprueba la nómina del Personal clave y los Subconsultores enumerados por cargo y por nombre en el Apéndice C. Con respecto a otro Personal clave que el Consultor se proponga utilizar en la prestación de los Servicios, el Consultor presentará al Contratante, para su examen y aprobación, una copia de los datos personales y (en el caso del Personal clave que deba desempeñarse dentro del Paraguay) una copia de un certificado médico aceptable usando el formulario que se adjunta como Apéndice D a este Contrato. Si el Contratante no expresa objeciones por escrito (expresando los motivos de la objeción) dentro de veintiún (21) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de dichos datos personales y (si corresponde) del certificado médico, se considerará que el mencionado Personal clave ha sido aceptado por el Contratante.
4.4 HORAS LABORABLES Y EXTRAORDINARIAS, LICENCIAS, ETC.	a) Las horas laborables y los feriados que tendrá el Personal clave se indican en el Apéndice E. b) Salvo lo establecido en el Apéndice E, el Personal clave no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias ni a tomar licencia pagada por enfermedad o por vacaciones, rubros que se considerarán cubiertos en la remuneración del Consultor. Todas las licencias permitidas al Personal están incluidas en los meses-personal estipulados en el Apéndice C. Cualquier uso de licencia por el Personal estará sujeto a la aprobación previa del Consultor, quien se cerciorará de que dichas ausencias no causen demoras en la marcha y en la adecuada supervisión de los Servicios.

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

4.5 REMOCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN DEL PERS	a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada. b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante. c) Tanto el nombramiento del Personal de reemplazo conforme a los párrafos a) y b) precedentes, como el nivel de remuneración aplicable a dicha persona y todo gasto reembolsable (incluidos los gastos ocasionados por el número de familiares a cargo elegibles) que el Consultor quisiera reclamar como resultado de dicha sustitución, estarán sujetos a la aprobación previa por escrito del Contratante. Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, i) el Consultor sufragará todos los costos adicionales de viaje y de otra índole resultantes de cualquier remoción y/o sustitución, o inherentes a ella, y ii) no podrá pagarse a ningún reemplazante una remuneración superior a la que hubiera correspondido a la persona reemplazada.
4.6 ADMINISTRADOR RESIDENTE DEL PROYECTO	Si así se exige en las CEC, el Consultor hará que la prestación de los Servicios en el Paraguay esté en todo momento a cargo de un administrador residente aceptable para el Contratante.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 COLABORACIÓN Y EXENCIONES	Salvo que en las CEC se especifique otra cosa, el Contratante hará todo lo posible a fin de lograr que el Gobierno: a) Otorgue al Consultor y al Subconsultor los documentos que necesiten para poder prestar los Servicios; b) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones que sean necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios; y c) Proporcione al Consultor, el Subconsultor y el Personal cualquier otra asistencia que se especifique en las CEC.
5.2 ACCESO AL TERRITORIO NACIONAL	El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso libre y gratuito a todo el territorio nacional cuando así lo requiera la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable de los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar a dicho territorio o a cualquier bien del mismo, y liberará de responsabilidad por dichos daños al Consultor y a todos los integrantes del Personal a menos que esos daños sean causados por el incumplimiento de las obligaciones o por negligencia del Consultor, o de cualquier Subconsultor o del Personal de cualquiera de ellos.

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

5.3 MODIFICACIÓN DE LA LEY APLICABLE	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución de los gastos reembolsables en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC.
5.4 SERVICIOS, INSTALACIONES Y BIENES DEL CONTRATANTE	El Contratante facilitará al Consultor y al Personal, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes indicados en el Apéndice F, en el momento y en la forma allí especificados, estipulándose que, cuando así no se hiciere, las Partes convendrán en i) la prórroga del plazo que sea apropiado conceder al Consultor para proporcionar los Servicios, ii) la forma en que el Consultor habrá de obtener dichos Servicios, instalaciones y bienes de otras fuentes, y iii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deban efectuarse al Consultor de conformidad con la subcláusula 6.1 c) de estas CGC.
5.5 PAGOS	En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato, el Contratante hará los pagos estipulados en la cláusula 6 de estas CGC y en la forma allí indicada.
5.6 PERSONAL DE CONTRAPARTIDA	a) Si así se dispone en el Apéndice F de este Contrato, el Contratante facilitará al Consultor, en el momento y en la forma allí estipulados, y libre de todo cargo, el personal de contrapartida, seleccionado por el Contratante con el asesoramiento del Consultor, que figure en dicho apéndice. El personal de contrapartida trabajará bajo las exclusivas órdenes del Consultor. En caso de que cualquier integrante del personal de contrapartida no cumpliera satisfactoriamente el trabajo inherente a sus funciones que le hubiera asignado el Consultor, éste podrá pedir su reemplazo, y el Contratante no podrá negarse sin razón a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición. b) Si el Contratante no facilitara al Consultor personal de contrapartida en el momento y en la forma estipulados en el Apéndice F, el Contratante y el Consultor convendrán en i) la forma en que se cumplirá con la parte afectada de los Servicios y ii) si corresponde, los pagos adicionales que en consecuencia deba efectuar el Contratante al Consultor de conformidad con la subcláusula 6.1 c) de estas CGC.

MARIA [illegible]
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas
DIRECCIÓN

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

6. PAGOS AL CONSULTOR

6.1 ESTIMACIÓN DE COSTOS; MONTO MÁXIMO	a) En el Apéndice H figura una estimación del costo de los Servicios. b) A menos que se indique lo contrario en la subcláusula 2.6 de estas CGC y con sujeción a la subcláusula 6.1 c) de las mismas, el monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato no superará el monto que figura en las CEC. Tan pronto como los cargos acumulados en virtud de los Servicios alcancen el 80% de uno de estos montos máximos, el Consultor notificará dicha circunstancia al Contratante. c) No obstante lo dispuesto en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC, cuando conforme a las subcláusulas 5.3, 5.4 ó 5.6 de las mismas las Partes convengan en que se harán pagos adicionales al Consultor, según el caso, a fin de cubrir cualquier gasto adicional necesario que no se hubiera contemplado en las estimaciones de costos mencionadas en la subcláusula 6.1 a) de estas CGC, se elevarán el monto o, según el caso, los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) precedente en la suma o las sumas, según el caso, a que asciendan cualesquiera de los mencionados pagos adicionales.
6.2 REMUNERACIONES Y GASTOS REEMBOLSABLES	a) Con sujeción a los montos máximos establecidos en la subcláusula 6.1 b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor i) la remuneración estipulada en la subcláusula 6.2 b) de estas CGC, y ii) los gastos reembolsables establecidos en la subcláusula 6.2 c) de las mismas. Si así se indica en las CEC, dicha remuneración será reajustada en la forma allí especificada. b) La remuneración del Personal se determinará según el tiempo efectivamente utilizado por éste en la prestación de los Servicios a partir de la fecha establecida conforme a la subcláusula 2.3 de las CGC y la subcláusula 2.3 de las CEC (u otra fecha que las Partes acordarán por escrito) (incluido el tiempo de viaje necesario por la ruta más directa), y corresponderá a los niveles indicados en las CEC, con sujeción a las disposiciones adicionales allí establecidas. c) Los gastos reembolsables en que haya incurrido efectiva y razonablemente el Consultor durante la prestación de los Servicios, especificados en la subcláusula 6.3 b) de las CEC.
6.3 MONEDA DE PAGO	Los pagos se harán en guaraníes.
6.4 MODALIDAD DE FACTURACIÓN Y PAGO	Las facturaciones y los pagos con respecto a los Servicios se realizarán de la siguiente manera: a) El Contratante dispondrá el pago anticipado al Consultor de la suma indicada en las CEC, en la forma indicada a continuación. El anticipo será abonable una vez que el Consultor haya suministrado al Contratante una garantía de anticipo en alguna de las siguientes formas: (i) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o (ii) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay. El formato de la garantía deberá ajustarse a uno los formularios aprobados

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

por la Contratante. La garantía deberá permanecer en vigencia hasta que el anticipo se haya imputado totalmente, según lo indicado en las CEC

b) Con la mayor brevedad posible y a más tardar quince (15) días después de finalizado cada mes calendario del período de los Servicios, el Consultor entregará al Contratante, por duplicado, liquidaciones detalladas de las sumas pagaderas en dicho mes de conformidad con las subcláusulas 6.3 y 6.4 de las CGC, acompañadas de copias de las facturas firmadas, los comprobantes y demás elementos probatorios del caso.

c) El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior. Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.

d) El pago final dispuesto en esta cláusula sólo se efectuará después de presentados por el Consultor, y aprobados a satisfacción del Contratante, el informe final y una liquidación final, identificados como tales. Se considerará que todos los Servicios han sido completados y aceptados en forma definitiva por el Contratante y que el informe y la liquidación finales han sido aprobados a su satisfacción sesenta (60) días calendario después de que el Contratante haya recibido el informe y la liquidación finales, a menos que, dentro del mencionado período de sesenta (60) días, el Contratante notifique en detalle y por escrito al Consultor las deficiencias halladas en los Servicios, en el informe final o en la liquidación final. El Consultor en ese caso efectuará con prontitud las correcciones necesarias, después de lo cual se repetirá el procedimiento antes indicado. El Consultor reembolsará al Contratante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, cualquier suma que el Contratante haya pagado, u ordenado pagar de conformidad con esta cláusula, en exceso de los montos que debían pagarse de acuerdo con las disposiciones de este Contrato. El Contratante deberá efectuar dicha solicitud de reembolso dentro de los doce (12) meses calendario siguientes a la recepción del informe y la liquidación finales que él hubiera aprobado de conformidad con lo expuesto.

e) Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor especificada en las CEC o mediante cheque cruzado a nombre del Consultor.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN—--

7. EQUIDAD Y BUENA FE

7.1 BUENA FE	Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo.
7.2 APLICACIÓN DEL CONTRATO	En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad, y en que ninguna falta de acuerdo sobre cualquier medida conforme a esta cláusula será causa de una controversia que pueda someterse a los medios de solución conforme a la cláusula 8 de estas CGC.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 SOLUCIÓN AMIGABLE	Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
8.2 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	8.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes: 8.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03: Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por: a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta 8.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 8.2.2. Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

	motivos distintos a los establecidos en la cláusula 8.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

MARIA [illegible] VERGARA
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET Nº 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN------

III. Condiciones Especiales del Contrato

NÚMERO DE CLÁUSULA DE LAS CGC	MODIFICACIONES Y COMPLEMENTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
1.6.1	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Subsecretaría de Estado de Tributación Yegros e/ Mcal. López Atención: UOC_N° 2 – SET_ MH Teléfono - Fax: (021) 417.7736 Email:uoc@set.gov.py
	En el caso del Consultor: Capellanes del Chaco N° 831 c/ San Antonio – San Lorenzo. Teléfono:0981-214 091 e-mail: gcabello@gmail.com
1.6.2	Se considerará que la notificación tendrá efecto: cuando se realice en las direcciones (física o correo electrónico), mencionadas en el Numeral 1.6.1. de estas CEC.
1.8	El Integrante a cargo es: **NO APLICA**
1.9	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: MARIA LIZ CABALLERO MOREIRA. En el caso del Consultor: ANGEL GUSTAVO CABELLO FLEITAS.
2.1	El Contrato entrará en vigor a partir de 1(un) día hábil posterior a la recepción de la Orden de Servicios por parte del Consultor
2.2	Si este Contrato no entrara en vigor dentro del plazo especificado en el numeral 2.1. de estas CEC, cualquiera de las Partes, notificando al respecto a la otra por escrito por lo menos con cuatro (4) semanas de anticipación, podrá declararlo nulo y sin valor, en cuyo caso ninguna de las Partes tendrá nada que reclamar a la otra con respecto a dicha decisión
2.3	La prestación del Servicio comenzará a partir del plazo establecido en el numeral 2.1. de estas CEC.
2.4	El plazo será de (4) meses, a partir de la suscripción del contrato.
3.2.4 b)	Durante un período de dos años después de expirado este Contrato, el Consultor no podrá participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiese asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrá participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos. El Consultor conviene asimismo en que sus filiales no podrán participar durante igual período en tales actividades. El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE
3.3	El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que maneja como consecuencia de

MARIA LIZ CABALLERO MOREIRA
Dirección de Anoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

	la prestación de los servicios objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas. A tal efecto, se compromete a suscribir un acuerdo de confidencialidad a la firma del Contrato.
3.4	Dentro de los 10 (diez) días calendarios a la firma del Contrato el Consultor deberá presentar cuanto sigue: El contratista deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar al Contratante un Seguro de Responsabilidad Profesional bajo la siguiente forma: • Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central de Normas y técnicas. • Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. El seguro de responsabilidad profesional deberá ser presentado por el Consultor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03. El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley, al reglamento y al contrato. La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la cancelación de vigencia del contrato.
3.5	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: **(NO APLICA)** a) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados utilizados por el Consultor o el Subconsultor, o por el Personal de cualquiera de ellos en el Paraguay , con una cobertura mínima de [insertar cantidad]; b) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros, con una cobertura mínima de [insertar cantidad]; c) Seguro de responsabilidad civil profesional, con una cobertura mínima de [insertar cantidad]; d) Seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes respecto del Personal del Consultor y de todo Subconsultor, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley aplicable, así como los seguros de vida, de salud, de accidentes, de viajes u otros que sean apropiados para el Personal mencionado, y e) seguro contra pérdidas o daños de i) los equipos comprados total o parcialmente con fondos suministrados de conformidad con este Contrato, ii) los bienes del Consultor utilizados en la prestación de los

MARIA [illegible] MONTERO MORENO
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET Nº 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

	Servicios, y iii) todos los documentos preparados por el Consultor en la prestación de los Servicios. Nota: Suprimir lo que no sea pertinente.
3.6	Contabilidad, inspección y auditoría **(NO APLICA)**
3.7	Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante **(NO APLICA)**
3.8	El Consultor presentará a la Coordinación del Proyecto SIFEN, informes mensuales sobre los trabajos realizados en dos copias impresas, la misma aprobará los informes.
3.9	Nota: Si ninguna de las Partes impone restricciones al uso de los documentos en el futuro, esta subcláusula 3.9 deberá suprimirse de las CEC. Si las Partes desean restringir su uso, podrá utilizarse cualquiera de las siguientes opciones —o cualquiera otra en que las Partes hubieren convenido: • "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante."
4.6	Administrador residente del Proyecto **(NO APLICA)**
5.5	En consideración de los Servicios prestados por el Consultor en virtud de este Contrato: El Consultor, presentará la solicitud de pago a la Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación y el Acta de conformidad de la prestación del servicio emitida por el Administrador del Contrato con la expresa aclaración de que los servicios fueron entregados y se hallan conforme a lo convenido, copia de la Orden de Servicio, Formulario Fis y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos. EL CONSULTOR, será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones de los impuestos correspondientes, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta bancaria habilitada del CONSULTOR, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria
6.1 a)	En el apéndice H se indica el costo del Servicio prestado por el Consultor

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET Nº 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

6.2 a)	Remuneraciones y gastos reembolsables: **(NO APLICA)**
6.2 b) i)	***Nota 1**: Cuando el precio* no sea *un factor para la selección del Consultor, el Contratante debe solicitar a este último que presente ciertas declaraciones sobre el sueldo del Consultor y otros costos conexos, las que serán usadas por las Partes en las negociaciones relativas a las tarifas aplicables a las remuneraciones. En este caso, deberá usarse el texto que sigue como subcláusula 6.2 b) i) de las CEC.* **(NO APLICA)** 1) Queda entendido que i) las tarifas de remuneración cubrirán A) los sueldos y bonificaciones que el Consultor haya convenido en pagar al Personal, así como coeficientes por cargas sociales y gastos generales basados en el costo medio para el Consultor, tal como se reflejen en los estados financieros del Consultor de los últimos tres ejercicios, B) el costo de los servicios de apoyo prestados por el personal de la oficina central no incluido entre el Personal que figura en el Apéndice C, y C) los honorarios del Consultor; ii) no se considerarán gastos generales las gratificaciones u otras formas de participación en las utilidades, y iii) todas las tarifas estipuladas para personas que aún no hayan sido nombradas serán provisionales y estarán sujetas a modificación, con el consentimiento por escrito del Contratante, una vez que se conozcan los sueldos y bonificaciones pertinentes. 2) La remuneración correspondiente a períodos inferiores a un mes se calculará por horas efectivamente trabajadas en la oficina central del Consultor y que sean directamente atribuibles a los Servicios y por días calendario trabajados fuera de la oficina central . 3) Las tarifas de remuneración se han convenido teniendo en cuenta las declaraciones del Consultor durante las reuniones para la firma del Contrato con respecto a los costos y cargos del Consultor que se mencionan en el inciso 1) de esta subcláusula 6.2 b) i) de las CEC, declaraciones que constan en i) el formulario "Declaraciones del Consultor en materia de costos y cargos," de fecha *[Indicar la fecha del formulario debidamente firmado por el Consultor]*, que el Consultor entregó al Contratante durante dichas reuniones ***[Nota**: Un modelo de dicho formulario se adjunta al final de estas CEC como Modelo de Formulario I. Cuando el Contratante invite al Consultor seleccionado a negociar el Contrato, deberá pedirle que entregue, a más tardar al iniciarse las negociaciones, este formulario debidamente llenado y firmado, junto con los pertinentes recibos de sueldo]*, y en ii) el formulario "Desglose de las tarifas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría," de fecha *[Indicar la fecha del formulario debidamente firmado por el Consultor]* que firmó el Consultor al término de dichas negociaciones ***[Nota**: Un modelo de dicho formulario se adjunta al final de estas CEC como Modelo de Formulario II. Deberá solicitarse al Consultor que firme este formulario al término de las negociaciones del Contrato cuando las Partes hayan convenido las tarifas fijas y su desglose.]* En caso de descubrir el Contratante (ya sea mediante las inspecciones o auditorías previstas en la subcláusula 3.6 de las CGC de este Contrato o por otros medios) que estas

MARIA [illegible]
Dirección de Apoyo y de
Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET Nº 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN-----

	declaraciones son sustancialmente incompletas o inexactas, tendrá derecho a introducir las modificaciones que correspondan en las tarifas de remuneración que se vean afectadas por dichas declaraciones. Todas esas modificaciones tendrán efecto retroactivo y, en caso de que el Contratante hubiera pagado la remuneración antes de ser ésta modificada, i) tendrá derecho a descontar el monto pagado en exceso del siguiente pago mensual que deba efectuar al Consultor, o ii) si no tuviera que efectuar más pagos al Consultor, éste le reembolsará lo pagado en exceso dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la reclamación que el mismo hiciera al respecto por escrito. El Contratante deberá pedir todo reembolso de esta naturaleza dentro de los doce (12) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya recibido el informe y liquidación finales aprobados por él de conformidad con la subcláusula 6.4 d) de las CGC de este Contrato. ***Nota 2**: Cuando el precio* sea un *factor para la selección del Consultor, no se requerirán las declaraciones antes mencionadas, y en las CEC se incluirá el texto que sigue como subcláusula 6.2 b) i).* **(NO APLICA)** 1) Queda entendido que i) las tarifas de remuneración cubrirán A) los sueldos y bonificaciones que el Consultor haya convenido en pagar al Personal, así como coeficientes por cargas sociales y gastos generales, B) el costo de los servicios de apoyo prestados por el personal de la oficina central no incluido entre el Personal que figura en el Apéndice C, y C) los honorarios del Consultor, ii) no se considerarán gastos generales las gratificaciones u otras formas de participación en las utilidades, y iii) todas las tarifas estipuladas para personas que aún no hayan sido nombradas serán provisionales y estarán sujetas a modificación, con el consentimiento por escrito del Contratante, una vez se conozcan los sueldos y bonificaciones pertinentes. 2) La remuneración correspondiente a períodos inferiores a un mes se calculará por horas efectivamente trabajadas en la oficina central del Consultor y que sean directamente atribuibles a los Servicios y por días calendario trabajados fuera de la oficina central.
6.2 b) ii)	Las tarifas del Personal figuran en el Apéndice H.
6.3	Los pagos se harán en guaraníes
6.4 a)	Se aplicarán las siguientes disposiciones a los anticipos y a la garantía por anticipo: **(NO APLICA)** 1) Se pagará un anticipo [por un monto de *[insertar monto]* en guaraníes dentro de los *[insertar número]* días siguientes a la fecha de entrada en vigor del Contrato. El Contratante descontará el anticipo, en cuotas iguales, en las liquidaciones de los primeros meses de la prestación de los Servicios, hasta compensar totalmente dicho anticipo.
6.4. c)	El Contratante procesará el pago mensual de las liquidaciones mensuales del Consultor conforme a lo establecido en el numeral 5.5. de éstas CEC

MARÍA [illegible]
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN-----

6.4 e)	Todos los pagos a efectuarse en virtud de este Contrato se depositarán en la cuenta del Consultor: 027826467 - Banco Itau.
8.2	Solución de Controversias Opción A. Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta mediante *resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable*.
MULTAS	Si el consultor adjudicado no diere cumplimiento a la entrega de los servicios requeridos en los plazos estipulados por la Contratante, será pasible de una multa equivalente al 1% (un por ciento) del valor del suministro en demora, por cada día de atraso, hasta que las multas arriben al 10% del valor del Contrato. Si el contratista no cumpliere dentro de dicho plazo, tal incumplimiento dará derecho a la contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Pública

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET Nº 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

MODELO DE FORMULARIO I (NO APLICA)

Véase la subcláusula 6.2 b) i) de las CEC

Firma de consultoría: País
Trabajo: Fecha:

Declaraciones del Consultor en materia de costos y cargos

Nombre	Cargo	Sueldo básico por mes/día/hora de trabajo *a)*	Cargas sociales[1] *b)*	Gastos generales[1] *c)*	Bonificación por trabajo fuera de la sede[1] *d)*
etc.					

[1] Expresados como porcentaje de *a)*.

[Insertar nombre de la firma de consultoría]

Representante autorizado

Fecha

Nombre

Cargo

MARIA EUGENIA GUILLERO MORENO
Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

MODELO DE FORMULARIO II (NO APLICA)

Véanse las Notas del formulario de la página anterior y las de la subcláusula 6.2 b) i) de las CEC

Desglose de las tarifas fijas convenidas en el Contrato de Servicios de Consultoría

Por el presente confirmamos que hemos convenido en pagar a los integrantes del personal aquí enumerados, quienes habrán de intervenir en este trabajo, los sueldos básicos y las bonificaciones por trabajo en el exterior (si corresponde) que se indican a continuación:

(Expresado en *[indicar la moneda]*)

Nombre	Cargo	Sueldo básico por mes/día/hora de trabajo *a)*	Cargas sociales[1] *b)*	Gastos generales[1] *c)*	Total parcial *d)*	Honorarios[2] *e)*	Bonificación por trabajo fuera de la sede[1] *f)*	Tarifa fija convenida por mes/día/hora de trabajo *g)*	Tarifa fija convenida[1] *h)*
etc.									

[1] Expresados como porcentaje de *a)*.
[2] Expresados como porcentaje de *d)*.

Firma _____ Cargo _____

Nombre _____ Fecha _____

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN------

IV. Apéndices

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Se indican las siguientes actividades sin que éstas sean limitativas para la obtención de los entregables (informes mensuales) contempladas en el objetivo previsto en estos Términos de Referencia, a saber:

a) Evaluar y recomendar el software de aplicación de las plataformas de desarrollo, detallando los pros y contras de cada una de ellas, considerando la estabilidad en el tiempo de las diferentes plataformas, los riesgos de obsolescencia, los "roadmaps" de las plataformas y cualquier otra variable que su experiencia lleve a considerar.
b) Definir en conjunto con el área de tecnología de la SET, todos los aspectos relacionados con las plataformas de desarrollo y operación que se utilizarán en el proyecto y en la armonización de estas plataformas con la arquitectura y topología definidas en conjunto con los consultores de soporte.
c) Definir en conjunto con el área de tecnología de la SET, los procedimientos informáticos a utilizar para la autenticación y autorización de usuarios, los detalles de la implementación de los "web services" a utilizar (internos y externos), y los detalles de comunicación del SIFEN con los demás sistemas de la SET,
d) Definir en conjunto con el área de tecnología de la SET y los expertos en firma digital con que la SET cuente, los detalles de arquitectura para implementación y uso de firma digital.
e) Considerar en todas las tareas, las buenas prácticas a utilizar en el desarrollo del SIFEN.

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

El consultor coordinará sus tareas técnicas con la Dirección de TIC's y reportará sus informes a la coordinación del proyecto SIFEN. El Consultor deberá presentar informes mensuales sobre los trabajos realizados, en dos copias impresas, la coordinación del proyecto SIFEN aprobara los mismos.

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES (NO APLICA)

Indicar aquí: *C-1* *Cargos [y nombres, si ya se conocen], una descripción detallada de funciones y las calificaciones mínimas del Personal clave que se ha de asignar para el trabajo, así como los meses-personal correspondientes a cada persona.*

C-2 *Lista de Subconsultores aprobados (si ya se conocen); la misma información de C-1 correspondiente al Personal de dichos Subconsultores.*

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET Nº 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN-----

APÉNDICE D—CERTIFICADO MÉDICO (NO APLICA)

APÉNDICE E—HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL CLAVE

El consultor deberá presentarse de lunes a viernes en oficinas de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda, situada en la calle Yegros esquina Mariscal López, de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

APÉNDICE F—OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La SET le proveerá de equipos informáticos, papelería y todo lo indispensable para la realización de su tarea dentro de la Institución.OBS: La SET implementará los controles de asistencia que estime apropiado para asegurar el cumplimiento del horario de permanencia del consultor.

APÉNDICE G—ESTIMACIÓN DE COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA (NO APLICA)

APÉNDICE H—ESTIMACIÓN DE COSTOS

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MENSUAL IVA INC. GS.	PRECIO TOTAL IVA INC. GS.
2	Consultoría Técnica Especializada en Arquitectura Informática, apoyo al Proyecto SIFEN".	Unidad	4	22.000.000.-	88.000.000.-
TOTAL					88.000.000.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: G. 88.000.000.- (Guaraníes Ochenta y Ocho Millones) IVA incluido.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Ministerio de HACIENDA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO MH-SET N° 31 /2018

CONSULTORÍA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA APOYO AL PROYECTO SIFEN----

APÉNDICE I—MODELO DE GARANTÍA BANCARIA POR ANTICIPO (NO APLICA)

***Nota**: Véanse la subcláusula 6.4 a) de las CGC y la subcláusula 6.4 a) de las CEC. El Contratante deberá incluir aquí una garantía bancaria aceptable. El siguiente es un ejemplo de dicha garantía.*

A: *[insertar nombre y dirección del Contratante]*
[insertar nombre del Contrato de Servicios de Consultoría]

De nuestra consideración:

De conformidad con las disposiciones de la subcláusula 6.4 a) de las CGC, y la subcláusula 6.4 a) de las CEC de este Contrato (en adelante denominado el "Contrato"), *[insertar nombre y dirección del Consultor]* (en adelante denominado el "Consultor") presentará a *[insertar nombre del Contratante]* una garantía bancaria, para asegurar el cumplimiento adecuado y fiel de las obligaciones que le imponen dichas cláusulas del Contrato, por la suma de *[insertar monto de la garantía], [insertar monto expresado en palabras]*[1].

Nosotros, *[insertar nombre del banco o de la institución financiera]*, en cumplimiento de instrucciones recibidas del Consultor, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, como obligado primario y no como simple Fiador, a pagar a *[insertar nombre del Contratante]*, contra su primera solicitud, sin derecho alguno a objeción de nuestra parte y sin presentar primero el Contratante una reclamación al Consultor, una suma que no exceda de *[insertar monto de la garantía], [insertar monto expresado en palabras].*

También convenimos en que ningún cambio, adición u otra modificación de las condiciones del Contrato que pudieran acordar *[insertar nombre del Contratante]* y el Consultor nos liberará de modo alguno de la obligación en virtud de esta garantía, y por la presente renunciamos a la notificación de todo cambio, adición o modificación.

Esta garantía permanecerá plenamente en vigor desde la fecha en que se pague el anticipo en virtud del Contrato y hasta que *[insertar nombre del Contratante]* reciba del Consultor el reembolso completo de la misma cantidad.

Atentamente,

Firma y sello: _____

Nombre del banco/institución financiera: _____

Dirección: _____

Fecha:

---

[1] El banco o la institución financiera deberán indicar un monto conforme a lo señalado en la subcláusula 6.4 a) de las CEC.